



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 135-2023-MPP/GAF/SGRH

Paita, 18 de julio del 2023

VISTO: El Expediente N° 202307487 de fecha 10 de mayo de 2023, presentado por el Señor Lizardo Paucar Nonajulca, quien solicita Beneficio de Negociación Colectiva Centralizada 2023, y;

CONSIDERANDO:

Las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente y no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Mediante Expediente N° 202307487 de fecha 10 de mayo del 2023, el Señor Lizardo Paucar Nonajulca, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, solicitando el reintegro de lo que le corresponde al aumento remunerativo, ganado por la Negociación Colectiva Centralizada, que el Gobierno Central otorgo a todos los Obreros y Trabajadores bajo el Régimen Laboral 728, a partir de enero del 2023, el monto de S/. 51.11 Soles.

Mediante Informe N° 188-2023-MPP/SGRH/RSE de fecha 01 de junio del 2023, el Responsable del Sistema de Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos informa que el Señor Lizardo Paucar Nonajulca, ingresó a laborar a partir del 28 de setiembre del 2017 donde se resuelve declarar fundado el otorgamiento de la plaza vacante por acuerdo colectivo, dejada por su señor padre ex obrero municipal, según el documento se le comunica que a partir de la fecha, empezara a laborar en el Cargo de Trabajador de Servicios I, en la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques, Jardines y Ornato, con Memorando N° 686-2017-MPP/GAF/SGRH de fecha 02 de octubre del 2017 se desplazara vía rotación por necesidad de servicio, a partir de la fecha se le dispuso su desplazamiento vía rotación a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, en el cargo de Inspector de Tránsito. Finalmente, con Resolución de Alcaldía N° 107-2020 de fecha 11 de febrero del 2020, se declara procedente reconocer como Obrero Permanente; desde el 28 de setiembre del 2017 a la actualidad viene laborando para la Municipalidad Provincial de Paita.

Que, mediante Informe N° 435-2023-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 06 de julio del 2023, la Sección Planillas comunica que el Señor Lizardo Paucar Nonajulca venia percibiendo al mes de febrero del 2023 el monto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

de S/. 2,180.61 Soles y a partir del mes de marzo del 2023 se le realizó la Nivelación remunerativa en base a lo percibido por el trabajador Pedro Pascual Chiroque Mendoza, por el monto de S/. 3,682.15 Soles.

Mediante Opinión Legal Externa N° 046-2023-AGB.GISM de fecha 14 de julio del 2023, la Asesora Legal Externa de la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el Señor Lizardo Paucar Nonajulca, en consecuencia ya está percibiendo el aumento de la Negociación Colectiva Centralizada 2023, incluido dentro de su Boleta de Pago de Remuneraciones.

La negociación colectiva en el nivel centralizado podrá iniciar con la participación de las 5 confederaciones de trabajadores públicos más representativas, es decir con aquellas que cuenten con alcance nacional y multisectorial, informó la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, tras indicar que de esa manera se garantiza la representatividad de los trabajadores del Estado.

Que, mediante CONVENIO COLECTIVO A NIVEL CENTRALIZADO 2022-2023 SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN EMPLEADORA DEL ESTADO Y REPRESENTACIÓN SINDICAL INTEGRADA POR LAS CONFEDERACIONES ESTATALES CITE-CTE-UNASSE EN LA COMISIÓN NEGOCIADORA ENCARGADA DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA A NIVEL CENTRALIZADO, suscribe:

CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA: INCREMENTO MENSUAL PARA LOS SERVIDORES DE LOS RÉGIMENES DEL DECRETO LEGISLATIVO 728°, DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, LEY N° 30057, LEY N° 29709 Y LA LEY N° 28091, SUJETOS A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA CENTRALIZADA: Las partes convienen en otorgar un incremento mensual en el ingreso de los servidores bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo 728°, Decreto Legislativo N° 1057, Ley N° 30057, Ley N° 29709 y la Ley N° 28091, a partir del mes de enero del año 2023, el mismo que es aplicable de forma permanente, conforme al detalle siguiente: Régimen D. Leg. N° 728, Incremento Mensual: S/. 51.11 Soles (...).

La Negociación Colectiva es un mecanismo fundamental del diálogo social, a través del cual los empleadores y sus organizaciones y los sindicatos pueden convenir salarios justos y condiciones de trabajo adecuadas; además, constituye la base del mantenimiento de buenas relaciones laborales.

En tal sentido, con el propósito de no desconocer los derechos y beneficios de los trabajadores, inmersos en el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, a través del proceso de Negociación Colectiva Centralizada, se verifica que la sección Planillas realizó la Nivelación remunerativa en base a lo percibido por el trabajador Pedro Pascual Chiroque Mendoza, por el monto de S/. 3,682.15 Soles, asimismo todos los Beneficios Colectivos que le corresponden al obrero permanente; como se puede visualizar en la Boleta de Remuneraciones del mes de mayo y junio que emite la Sección Planillas en el ingreso: Incremento 2 por un monto de 51.00 Soles.

En consecuencia, el señor Lizardo Paucar Nonajulca al ser reconocido como Obrero Permanente, se encuentra inmerso bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728 que aprueba la Ley de Productividad y competitividad laboral y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, régimen reconocido por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisando en su artículo 37° que "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen", percibiendo todos los derechos y beneficios que le corresponden.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero del 2023, que delega facultades resolutorias a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paíta, sobre solicitudes que versan sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza de los servidores de los distintos regímenes laborales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Improcedente lo solicitado por el Señor Lizardo Paucar Nonajulca, sobre Beneficio de Negociación Colectiva Centralizada 2023, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al Señor LIZARDO PAUCAR NONAJULCA y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Abg. Illari Liz Albán Garcés
(E) SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

